



### JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, siete de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MANDATO DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO LIQUIDADADO CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA
Demandado	MUNICIPIO DE SEGOVIA (Ant.)
Radicado	057363189001 2021 00140 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 43-15
Decisión	Libra mandamiento de pago

Toda vez que el señor apoderado judicial de la parte ejecutante subsanó oportunamente lo exigido en providencia de fecha 15 de febrero del presente año, y al verificar que la demanda reúne los requisitos formales, formales del artículo 20; 25; numeral 1 artículo 28; 82 y ss., y 422 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, se procederá a librar mandamiento de pago. En consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MANDATO DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO LIQUIDADADO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALDO ANTIOQUIA y en contra del MUNICIPIO DE SEGOVIA (Ant.), por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$163.623.065), como capital, representado en la Resolución No. 107 del 16 de septiembre de 2014, para el cobro de las facturas No. 4371, 4610, 14703, 14701, 17070, 4288, 4292, 4609, 14699, 16766, 17067, 4285, 4289, 4606, 14702, 14698, 17066, 4286, 4290, 4607, 14697, 14700, 4291, 4287, 4608, 17969 y 17068.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de diciembre de 2014, fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta el pago total de la misma.

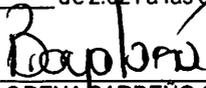
**TERCERO:** Se dispone notificar la presente providencia a la parte ejecutada por estado, concediéndosele el término de cinco (5) días para que paguen la deuda, o de diez (10) para que propongan excepciones de mérito, términos que corren simultáneamente como lo establecen los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, los cuales comienzan a correr a partir del día siguiente a la notificación que se haga de la presente providencia por esa figura.

**CUARTO:** Conforme al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, se ordena notificar al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, remitiéndosele copia del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

A.R.O.

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° <u>14</u>
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CÍRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día <u>29</u> del mes de <u>marzo</u> de 2021 a las 8:00 AM
 BRAYA LORENA CARDENO GARCIA Secretaria